

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1376

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

RANCAGUA, 30 NOV. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.395 sobre presupuesto del sector público año 2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 29 de 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional; el Acta de Proclamación de Elección de Gobernadores Regionales, de fecha 9 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 1148-2021 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 0996 de fecha 30 de septiembre de 2022, se aprobó el financiamiento por un monto total de M\$ 300.000.- (trescientos millones de pesos), para la Fundación de Innovación Agraria – FIA.
- b) Que, con fecha 17 de octubre de 2022, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales**, Código IDI 40044447-0", el cual se designará indistintamente como el "**Proyecto**"
- c) Que, atendido lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE por este acto el convenio de transferencia de capital entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo tenor literal es el siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

AÑO 2022

En Rancagua, a 17 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, RUT N° 72.240.400-9, en adelante "el Gobierno Regional", representado por el Gobernador Regional, don PABLO SILVA AMAYA, cédula de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, comuna de Rancagua; y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante "FIA", RUT. N° 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, Profesión Economista Agraria, RUT N° 6.867.162-0, ambos domiciliados en calle Loreley 1582, Comuna de La Reina, se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, el Fondo de Innovación para la Competitividad Local, según lo estipulado en la Resolución N° 29 de fecha 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, establece que dentro de la distribución de los recursos está la modalidad de asignación directa a instituciones elegibles.
- b) Que, la glosa común de los Gobiernos Regionales señala que dentro de las instituciones elegibles está la Fundación de Innovación Agraria.
- c) Que, la Fundación de Innovación Agraria ingresó un proyecto denominado "Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales", código IDI 40044447-0, al cual se le aprueba el financiamiento, mediante la Resolución Exenta N° 0996 de fecha 30 de septiembre del Gobierno Regional de O'Higgins, por un monto total de \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos).
- d) Que, en virtud de lo expuesto, FIA y el Gobierno Regional de O'Higgins, a fin de dar cumplimiento a la Res. Ex. N° 0996 mencionada en el punto anterior, vienen en acordar el siguiente convenio para la transferencia de capital en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDA: Compromiso de FIA.

FIA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio, destinándolos preferentemente a proyectos de alto contenido en innovación que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027 de la Región de O'Higgins, y de acuerdo al Programa y/o Proyecto: Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales, o aquellos instrumentos que los reemplacen o sustituyan y siempre que tengan un objeto similar.

TERCERA: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a FIA recursos que le han sido incorporados en su presupuesto, de acuerdo a lo establecido en Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos), los que serán Aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Fundación para la Innovación Agraria.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

transferidos según una programación de desembolsos acordada entre FIA y el Gobierno Regional, para los efectos establecidos en esta cláusula, según el siguiente detalle:

NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	CODIGO IDI	MONTO TOTAL M\$	MONTO (M\$) AÑO 2022	AÑOS SIGUIENTES (M\$)
Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales	40044447-0	300.000	100.000	200.000
TOTAL EN M\$		300.000	100.000	200.000

Un 5% del monto total aprobado será destinado a gastos administrativos de la institución receptora.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a FIA. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que FIA deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de desembolsos para adecuarlo a la nueva situación, sin requerir para ello realizar modificaciones al presente convenio. En caso de que se requiera adelantar la entrega de recursos, su cumplimiento estará supeditado a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Si el Programa no se ejecutare, cualquiera sea la causa, y con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, se podrán implementar otros instrumentos o proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, bastando para ello la manifestación de voluntad de las partes, a través del mecanismo contemplado en la cláusula séptima, sin necesidad de modificar el presente Convenio. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. Para ello se considerarán los acuerdos y criterios que se establezcan entre el Gobierno Regional y FIA para tal efecto, lo que se canalizará a través de la Jefatura de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, entidad responsable del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en este último Servicio.

Las partes convienen que, del total de los recursos de que da cuenta el presente Convenio, se aplicarán a instrumentos de financiamiento de FIA.

CUARTA: Término del Convenio.

Al término del presente Convenio, FIA deberá informar al Gobierno Regional del destino total de los recursos transferidos, incluidos los no ejecutados, no rendidos y/u observados definitivamente, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula sexta. El reintegro de dichos fondos no ejecutados, no rendidos y/u observados definitivamente, se efectuará dentro del plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula décima, mediante cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional o mediante transferencia electrónica.





GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la devolución de los fondos por parte de FIA, en cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, otorgará derecho al Gobierno Regional a no volver a suscribir un convenio con esta institución, hasta que regularice su situación.

QUINTA: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de FIA, por lo tanto, los recursos serán manejados por la institución receptora en las cuentas de Fondos en Administración correspondientes.

SEXTA: Caución.

El FIA, con anterioridad a la entrega del primer aporte, deberán tomar a favor del Gobierno Regional, una caución equivalente al 100% del monto de la transferencia, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 12 meses contado desde la fecha de vigencia del respectivo documento. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo de cobertura por cada garantía, aumentándolo, para asegurar el buen uso de los recursos.

Para los siguientes aportes, deberá caucionar la totalidad de los recursos no rendidos a la fecha de la solicitud de los recursos, la cual deberá tener un tiempo de validez de 12 meses.

La solicitud de devolución de las cauciones, deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del FIA, al término del convenio, para lo cual, deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su respectivo comprobante bancario.

Todos los gastos que origine la mantención de la caución serán de cargo del FIA y será este responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

SÉPTIMA: Rendición de los Recursos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional por cada transferencia recibida un comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de avance de la inversión, informes trimestrales de ejecución de actividades y un informe final.
- c) El informe mensual de avance de la inversión, deberá emitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 30 citada, "El ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, FIA informará trimestralmente al Gobierno Regional los avances de la ejecución de los recursos transferidos mediante un informe, que contendrá las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento en



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

relación a los objetivos esperados. El informe será presentado conforme al formato aportado por las partes de común acuerdo.

OCTAVA: Normas Aplicables.

Las partes convienen que la aplicación de los recursos a los programas o proyectos se registrarán exclusivamente por las normas legales aplicables a FIA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

NOVENA: Seguimiento y Control.

FIA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto financiado con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. En esta tarea, la Entidad Receptora se registrará, conforme a lo establecido en la Glosa 02, N° 5.2, de la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022, glosa común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, exclusivamente por su propia normativa.

DÉCIMA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser prorrogado, resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2023, 2024, 2025, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos respectiva, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

DECIMA SEGUNDA: Sujeción del aporte a condiciones.

El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional. En el caso de que el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el Programa y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

DECIMA TERCERA: Moneda de pago.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a FIA, se expresa en moneda nacional no reajutable.



Aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Fundación para la Innovación Agraria.



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

DECIMA CUARTA: Difusión y promoción.

En toda actividad de difusión y promoción del proyecto, deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, y además tendrán que ceñirse a las indicaciones contenidas en el documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins" del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional.

DECIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de FIA.

DECIMA SEXTA: Personerías.

La personería de doña Francine Brossard Leiva, para actuar en representación de la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA, consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Pablo Silva Amaya, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en la sentencia que califica la Segunda Votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021, Rol N° 1148-2 del 2021, y el acta de su proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que implique el convenio a la Partida 05, Capítulo 66, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 01, asignación 528 del presupuesto vigente y el saldo restante será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins

NSA/CGV/LAS/GFR/CGT

Distribución:

1. Oficina de Partes.
2. División de Fomento e Industria.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
AÑO 2022

En Rancagua, a 17 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, RUT N° 72.240.400-9, en adelante "el Gobierno Regional", representado por el Gobernador Regional, don PABLO SILVA AMAYA, cédula de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, comuna de Rancagua; y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante "FIA", RUT. N° 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, Profesión Economista Agraria, RUT N° 6.867.162-0, ambos domiciliados en calle Loreley 1582, Comuna de La Reina, se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el Fondo de Innovación para la Competitividad Local, según lo estipulado en la Resolución N° 29 de fecha 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, establece que dentro de la distribución de los recursos está la modalidad de asignación directa a instituciones elegibles.
2. Que, la glosa común de los Gobiernos Regionales señala que dentro de las instituciones elegibles está la Fundación de Innovación Agraria.
3. Que, la Fundación de Innovación Agraria ingresó un proyecto denominado "Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales", código IDI 40044447-0, al cual se le aprueba el financiamiento, mediante la Resolución Exenta N° 0996 de fecha 30 de septiembre del Gobierno Regional de O'Higgins, por un monto total de \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos).
4. Que, en virtud de lo expuesto, FIA y el Gobierno Regional de O'Higgins, a fin de dar cumplimiento a la Res. Ex. N° 0996 mencionada en el punto anterior, vienen en acordar el siguiente convenio para la transferencia de capital en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDA: Compromiso de FIA.

FIA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio, destinándolos preferentemente a proyectos de alto contenido en innovación que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027 de la Región de O'Higgins, y de acuerdo al Programa y/o Proyecto: Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales, o aquellos instrumentos que los reemplacen o sustituyan y siempre que tengan un objeto similar.

TERCERA: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a FIA recursos que le han sido incorporados en su presupuesto, de acuerdo a lo establecido en Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos), los que serán transferidos según una programación de desembolsos acordada entre FIA y el Gobierno Regional, para los efectos establecidos en esta cláusula, según el siguiente detalle:



Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins
y la Fundación para la Innovación Agraria

Página 1 de 5





NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	CODIGO IDI	MONTO TOTAL M\$	MONTO (M\$) AÑO 2022	AÑOS SIGUIENTES (M\$)
Transferencia emprendimiento innovador en liceos técnicos profesionales y rurales	40044447-0	300.000	100.000	200.000
TOTAL EN M\$		300.000	100.000	200.000

Un 5% del monto total aprobado será destinado a gastos administrativos de la institución receptora.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a FIA. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que FIA deba pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de desembolsos para adecuarlo a la nueva situación, sin requerir para ello realizar modificaciones al presente convenio. En caso de que se requiriera adelantar la entrega de recursos, su cumplimiento estará supeditado a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Si el Programa no se ejecutare, cualquiera sea la causa, y con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, se podrán implementar otros instrumentos o proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, bastando para ello la manifestación de voluntad de las partes, a través del mecanismo contemplado en la cláusula séptima, sin necesidad de modificar el presente Convenio. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. Para ello se considerarán los acuerdos y criterios que se establezcan entre el Gobierno Regional y FIA para tal efecto, lo que se canalizará a través de la Jefatura de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, entidad responsable del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en este último Servicio.

Las partes convienen que, del total de los recursos de que da cuenta el presente Convenio, se aplicarán a instrumentos de financiamiento de FIA.

CUARTA: Término del Convenio.

Al término del presente Convenio, FIA deberá informar al Gobierno Regional del destino total de los recursos transferidos, incluidos los no ejecutados, no rendidos y/u observados definitivamente, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula sexta. El reintegro de dichos fondos no ejecutados, no rendidos y/u observados definitivamente, se efectuará dentro del plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula décima, mediante cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional o mediante transferencia electrónica.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la devolución de los fondos por parte de FIA, en cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, otorgará derecho al Gobierno Regional a no volver a suscribir un convenio con esta institución, hasta que regularice su situación.

QUINTA: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de FIA, por lo tanto,





los recursos serán manejados por la institución receptora en las cuentas de Fondos en Administración correspondientes.

SEXTA: Caución.

El FIA, con anterioridad a la entrega del primer aporte, deberán tomar a favor del Gobierno Regional, una caución equivalente al 100% del monto de la transferencia, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 12 meses contado desde la fecha de vigencia del respectivo documento. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo de cobertura por cada garantía, aumentándolo, para asegurar el buen uso de los recursos.

Para los siguientes aportes, deberá caucionar la totalidad de los recursos no rendidos a la fecha de la solicitud de los recursos, la cual deberá tener un tiempo de validez de 12 meses.

La solicitud de devolución de las cauciones, deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del FIA, al término del convenio, para lo cual, deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su respectivo comprobante bancario.

Todos los gastos que origine la mantención de la caución serán de cargo del FIA y será este responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

SÉPTIMA: Rendición de los Recursos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional por cada transferencia recibida un comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de avance de la inversión, informes trimestrales de ejecución de actividades y un informe final.
- c) El informe mensual de avance de la inversión, deberá emitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 30 citada, "El ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, FIA informará trimestralmente al Gobierno Regional los avances de la ejecución de los recursos transferidos mediante un informe, que contendrá las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento en relación a los objetivos esperados. El informe será presentado conforme al formato aportado por las partes de común acuerdo.

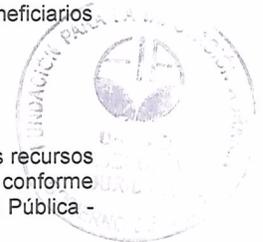
OCTAVA: Normas Aplicables.

Las partes convienen que la aplicación de los recursos a los programas o proyectos se registrarán exclusivamente por las normas legales aplicables a FIA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales.

NOVENA: Seguimiento y Control.

FIA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto financiado con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. En esta tarea, la Entidad Receptora se registrará, conforme a lo establecido en la Glosa 02, N° 5.2, de la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -

Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins
y la Fundación para la Innovación Agraria





Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022, glosa común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, exclusivamente por su propia normativa.

DÉCIMA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser prorrogado, resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2023, 2024, 2025, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos respectiva, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

DECIMA SEGUNDA: Sujeción del aporte a condiciones.

El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional. En el caso de que el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el Programa y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

DECIMA TERCERA: Moneda de pago.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a FIA, se expresa en moneda nacional no reajutable.

DECIMA CUARTA: Difusión y promoción.

En toda actividad de difusión y promoción del proyecto, deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, y además tendrán que ceñirse a las indicaciones contenidas en el documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins" del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional.

DECIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de FIA.

DECIMA SEXTA: Personerías.

La personería de doña Francine Brossard Leiva, para actuar en representación de la FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA, consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.





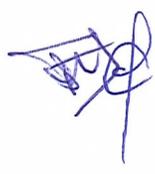
La personería de don Pablo Silva Amaya, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en la sentencia que califica la Segunda Votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021, Rol N° 1148-2 del 2021, y el acta de su proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
REGION DE O'HIGGINS
GOBIERNO REGIONAL
GOVERNADOR REGIONAL
PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION EJECUTIVA
FRANCINE BROSSARD LEIVA
Directora Ejecutiva
Fundación para la Innovación Agraria



gobierno Regional del Lib. Gral. B. O'Higgins
División de Fomento e Industria



NSA.



GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. B. O'HIGGINS
ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE PARTES 1 FIA
RECEPCIONADO
Fecha 26/12/2022.
Hora 17:30
Nº Ingreso



~~12.11~~